



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-454-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-014-18**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a la revisión en la Ejecución Presupuestaria de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. El Informe de Autos refiere que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria en la Secretaria Administrativa de la Presidencia de la República de Nicaragua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete, y sus modificaciones (Ley No. 961 y Ley No. 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No 565), Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendas, **b)** Emitir un informe con respecto al Control Interno de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República de Nicaragua, **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República de Nicaragua, de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del Proceso Administrativo de Auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, se dio trámite de audiencia y se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, como lo establecen los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53 numeral 1) y 54, de la precitada Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, por lo cual se notificó el inicio del proceso administrativo de Auditoría, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, a saber: **Julio César González Rosales**, Secretario Administrativo para la Gestión Financiera de la Presidencia de la República; **Luis Manuel Pérez Martínez**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-454-18

Director de la División Financiera; **Francisco Javier Treminio García**, Director de la División de Recursos Humanos; **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de la División de Adquisiciones; **Carmen Marina Zelaya**, Directora de la División Administrativa; **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ángel Ramón Quijano Reyes**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Wilfredo Antonio Sánchez Silva**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Alan Javier Cárcamo Emes**, Responsable de la División General de Informática; **Andrés Daniel Cruz Díaz**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales, y **Francisco Javier Tuckler Morales**, Responsable de la Oficina de Transporte. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la Auditoría referida, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los interesados, siendo así que en fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, se dieron a conocer los resultados de la auditoría en autos a los servidores públicos encargados de la gerencia de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República de Nicaragua, quienes expresaron sus comentarios los cuales se consignaron y se incorporaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de dicha Auditoría, conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua. El informe de la referida Auditoría prescribió en su parte conclusiva **1) Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de los gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete, y sus Modificaciones (Ley No. 961 y la Ley No. 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio del año dos mil diecisiete y sus adendas. **2) Control Interno:** Producto de la evaluación al componente del Control Interno implementado por dicha Entidad, se determinó el siguiente hallazgo: Expedientes de Servidores Públicos con Información Incompleta, y **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Con respecto a las operaciones y transacciones examinadas, la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) 43 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-014-18**, relacionado a la revisión de la Ejecución Presupuestaria por la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-454-18

REPÚBLICA DE NICARAGUA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y II) Remítase el Informe y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de dicha Entidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental, para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Noventa (1,090) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior